

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 10.898/1957 · 1957

DECRETO-LEY 10898/1957

Boletín Oficial, 5 de julio de 1957 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 10898/1957

DECRETO-LEY 10898/57

Suprimiendo a los abogados, de un aporte a la Caja de Previsión Social.

LA PLATA, 26 de JUNIO de 1957.

VISTO el expediente número 2.200-19.520, año 1957, por el que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires gestiona la supresión como aporte a su Caja, del 20% de las sumas que recaudan actualmente los Colegios Departamentales en concepto de cuota; atento lo dictaminado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobierno y Asesoría General de Gobierno,

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suprímese el texto del inciso h), del artículo 27, del Decreto-Ley número 10472, de fecha 27 de junio de 1956, que establece entre los recursos de la Caja de Previsión Social para Abogados "el aporte que efectuarán los Colegios Departamentales del 20% de lo que recauden anualmente en concepto de cuotas".

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los señores Ministros en Acuerdo General.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. Oportunamente, dése a la Honorable Legislatura.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10898/1957. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).